

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P., VIERNES 29 DE ENERO DE 1993

Nº 22.215

CONTENIDO

**MINISTERIO DE SALUD
CONSEJO TECNICO DE SALUD
RESOLUCION No. 7**

(De 15 de diciembre de 1992)

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA HISTOLOGIA, ASISTENTES EN HISTOLOGIA Y ASISTENTES EN CITOLOGIA".

**MINISTERIO DE SALUD
CONTRATO No. 2-118**

(De 15 de diciembre de 1992)

**CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE No. 28**

(De 20 de enero de 1993)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO PARA QUE PROCEDA A LA VENTA, MEDIANTE EL TRAMITE DE LICITACION PUBLICA, DE TERRENOS PROPIEDAD DEL ESTADO, ADSCRITOS A LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL BAYANO".

**CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION No. 29**

(De 20 de enero de 1993)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA A LA ZONA LIBRE DE COLON DEL TRAMITE DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA A CONTRATAR, POR CONCURSO DE PRECIOS, LA REHABILITACION DE LA CARRETERA RANDOLPH, EN LA PROVINCIA DE COLON, POR UN MONTO DE UN MILLON SEISCIENTOS MIL BALBOAS (B/.1,600,000.00)".

**COMISION BANCARIA NACIONAL
RESOLUCION No. 1-93**

(De 13 de enero de 1993)

**CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO No. 112-92 - A.L.D.N.C. y A.**

(De 8 de enero de 1993)

CONTRATO No. 115-92 - A.L.D.N.C. y A.

(De 5 de enero de 1993)

AVISOS Y EDICTOS

**MINISTERIO DE SALUD
CONSEJO TECNICO DE SALUD
RESOLUCION No. 7**

(De 15 de diciembre de 1992)

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA HISTOLOGIA, ASISTENTES EN HISTOLOGIA Y ASISTENTES EN CITOLOGIA"

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDENO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/.0.90

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

CONSIDERANDO:

Que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República;

Que de acuerdo a lo estipulado por el Código Sanitario, le corresponde al Ministerio de Salud a través del Consejo Técnico de Salud, reglamentar y supervigilar el ejercicio de las profesiones del sector salud;

Que desde hace más de veinte (20) años, existe en la República de Panamá la carrera profesional de Histotecnología, así como también la de Asistentes en Histotecnología y Asistentes en Citotecnología (Citología);

Que en su sesión ordinaria Nº12 de 15 de diciembre de 1992, el Consejo Técnico de Salud reconoció las carreras de Histotecnología, Asistentes en Histotecnología y Asistentes en Citotecnología (Citología);

Que por todo lo anteriormente expresado, se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Definir las siguientes profesiones, así:

1- Profesional en Histología;

a) **El profesional técnico en Histología II (Histotecnólogo II),** es aquel que posee un título universitario en **Biología** o su equivalente docente y que además, tiene un **entrenamiento mínimo de un (1) año en Histología,** efectuado en una Institución de Salud autorizada por el Ministerio de Salud o en Instituciones de Educación superior reconocidas por la Universidad de Panamá y el Ministerio de Salud;

b) **El profesional técnico en Histología I (Histotecnólogo I)** debe poseer título de carrera intermedia universitaria de dos (2) años en Histología o Bachillerato en Ciencias y un **entrenamiento teórico y práctico de un (1) año de duración en Histología,** efectuado éste en una Institución de Salud nacional o extranjera reconocida por el Ministerio de Salud;

2- Asistente en Histología, debe poseer Bachillerato en Ciencias o su equivalente docente más un **entrenamiento teórico-práctico de seis (6) meses de duración como mínimo en el área de Histología,** efectuado éste en una Institución de Salud nacional o extranjera, reconocida por el Ministerio de Salud;

- 3- Asistente en Citología, debe poseer Bachillerato en Ciencias o su equivalente docente más un entrenamiento teórico-práctico de seis (6) meses de duración como mínimo en el área de la Citotecnología, efectuado éste en una Institución de salud nacional o extranjera, reconocida por el Ministerio de Salud.

ARTICULO SEGUNDO: Sólo podrán obtener la idoneidad y el libre ejercicio de las profesiones antes mencionadas, los que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1- Ser panameño;
- 2- Diploma de Bachillerato en Ciencias o título universitario o su equivalente docente, según la profesión requerida;
- 3- Título que certifique el entrenamiento teórico y práctico obtenido en una Universidad o Institución de salud, nacional o extranjera, reconocida por las autoridades panameñas, en el área de la profesión requerida;
- 4- Presentación del programa y créditos académicos de la carrera requerida;
- 5- Revisión, evaluación y aprobación de la documentación por la Junta Técnica de la Asociación Nacional de Citotecnología (Citología) de Panamá;
- 6- Revisión y aprobación de los documentos por el Consejo Técnico de Salud.

ARTICULO TERCERO: Las infracciones de la presente Resolución serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en el Código Sanitario;

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación;

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 108 y concordantes del Código Sanitario.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud

JOSE A. PAREDES
Director General de Salud

MINISTERIO DE SALUD
CONTRATO No. 2-118
(De 15 de diciembre de 1992)

Entre los suscritos a saber: DR. GUILLERMO ROLLA PIMENTEL, varón, panameño, mayor de edad, casado, médico, especialista, con cédula de identidad personal N°8-71-292, actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, quien para los efectos de este contrato se denominará EL ESTADO, por una parte; y por la otra, el Señor GALILEO SARASQUETA C. varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-39-353, actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad denominada MELO Y CIA., S.A., la cual se encuentra inscrita a Ficha 16973, Folio 772, Imagen 513, Provincia de Panamá, Sección de Persona Mercantil del Registro Público, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a:

- a) El suministro y venta de 15,000 kilos de insecticida FENITROTHION 40 WP (40% polvo humectable en bolsas de 1 kilogramo c/u), que en adelante se denominará el INSECTICIDA, de acuerdo en todo con las especificaciones técnicas y especiales que aparecen en el Pliego de Cargos del Concurso de Precios 1-92-DP-92.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga a entregar al ESTADO, EL INSECTICIDA de la marca, calidad y consideraciones oficiales con respecto a la Requisición Nº1007, emitida el día 4 de mayo de 1992 por el Ministerio de Salud, entendiéndose que esta Requisición forma parte del presente contrato.

TERCERA: EL CONTRATISTA hará por su cuenta todas las gestiones necesarias para la entrega de los 15,000 kilos de insecticida contratados con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad.

CUARTA: EL CONTRATISTA se obliga a que todo el INSECTICIDA tenga la identificación generalmente requerida para su adecuado manejo: Número de contrato, su fecha, número de lote, nombre del producto, fecha de expiración, principio activo y concentración en cada envase, independientemente que éste aparezca en las cajas o cajetas exteriores (marbeteras y etiquetas en idioma español). Además, debe incluir la lista de empaque del producto con el vencimiento y el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de dieciocho (18) meses al ser recibidos en el Almacén Central de Salud.

QUINTA: EL CONTRATISTA acepta que cualquier excedente del producto entregado, se considerará como una donación para el ESTADO.

SEXTA: EL CONTRATISTA se obliga a entregar al ESTADO, en horas laborables en el Almacén Central de Salud, el producto descrito en la cláusula primera (1ª) de este contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción del ESTADO, en un término de sesenta (60) días calendario a partir de la vigencia del presente contrato.

SEPTIMA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento de Contrato, por un valor de diez por ciento (10%) del valor total del contrato a la firma del mismo, garantía de entrega del producto contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento de acuerdo con el dictado de los artículos 41, 56 y 57 del Código Fiscal.

OCTAVA: En cumplimiento de la cláusula anterior, EL CONTRATISTA presenta la Fianza de Cumplimiento de Contrato Nº

FF-270-92, expedida por la Compañía INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A., por la suma de ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B11,895.00), que representa el diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente el producto por EL ESTADO.

NOVENA: EL CONTRATISTA se obliga a pagar al ESTADO, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega de los productos de acuerdo a los renglones y plazos de entrega señalados en la cláusula sexta (6ª) de este contrato, la suma que resulte al aplicar el 1% del valor total del respectivo renglón dividido entre treinta (30).

DECIMA: EL CONTRATISTA conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar al ESTADO, por causa del incumplimiento del contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia.

DECIMA 1ª: EL CONTRATISTA se obliga a que el INSECTICIDA que vende al ESTADO, provenga de la Casa Productora SUMITOMO CHEMICAL, LTD. CO., Osaka, Japón, y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que está destinado.

DECIMA 2ª: EL CONTRATISTA se obliga a sanear al ESTADO por todo vicio oculto o redhibitorio del INSECTICIDA, así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas inherentes al INSECTICIDA, que detectare o llegare a conocimiento de EL ESTADO, por el estamento administrativo de control de calidad correspondiente.

DECIMA 3ª: Las partes contratantes acuerdan que el precio total del INSECTICIDA entregado en tiempo oportuno es por la suma única de CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100

(\$118,950.00), imputable a las partidas N°0.12.0.2.0.08.18.242 (\$96,750.00) y la N°0.12.0.2.0.08.19.242 (\$22,200.00) entregado en el Almacén Central de Salud, Ciudad de Panamá, por lo cual EL ESTADO pagará por cuenta contra el Tesoro Nacional, treinta (30) días después de haber sido recibido el INSECTICIDA, a plena satisfacción y contra presentación de cuenta.

DECIMA 4a: EL CONTRATISTA conviene en que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. EL ESTADO no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este contrato.

DECIMA 5a: EL CONTRATISTA acepta que todos los pronunciamientos de EL ESTADO, en cuanto a la interpretación y ejecución de este contrato, tiene naturaleza de acto administrativo.

DECIMA 6a: EL ESTADO se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente el presente contrato por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones emanadas del mismo, y además se tendrán como causales de Resolución Administrativa, las siguientes:

- 1) La formulación de concurso de acreedores o quiebra del CONTRATISTA, o por encontrarse éste en estado de suspensión de pagos;
- 2) Disolución del CONTRATISTA, cuando éste sea una Persona Jurídica o de algunas de las sociedades que integran un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata.
- 3) La incapacidad financiera del CONTRATISTA, que se presume siempre en lo indicado en el numeral 1 de este artículo.
- 4) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato;
- 5) Lo establecido en el artículo 68 del Código Fiscal, reformado por el Decreto de Gabinete N°45 de 20 de febrero de 1990.

DECIMA 7a: EL CONTRATISTA adhiere y anula timbres fiscales en el original de este contrato, por un valor de CIENTO DIECINUEVE BALBOAS CON 00/100 (\$119.00), más un timbre de Pensionados y Jubilados, de conformidad con lo establecido en el artículo 967 del Código Fiscal y la Ley N°26 de 16 de junio de 1987, reformada por la Ley 15 de 13 de julio de 1992.

DECIMA 8a: El presente contrato requiere para su validez, de la aprobación del Ministro de Salud y el refrendo del Señor Contralor General de la República.

DECIMA 9a: El presente contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente contrato, empezarán a contarse a partir de la fecha de las antes referidas aprobaciones, la cual será notificada por el ESTADO al CONTRATISTA por escrito.

Para constancia, se extiende y firma el presente contrato en la Ciudad de Panamá, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

POR EL ESTADO
GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud

POR EL CONTRATISTA
GALILEO SARASQUETA
Representante Legal

REFRENDADO:

RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

NOTA DE LA DIRECCION:

La Resolución No. 28 del Consejo de Gabinete, se publicó originalmente en la Gaceta Oficial No. 22.214 del 28 de enero de 1993, pero en vista a que algunas partes son ilegibles en la impresión de dicho documento, lo reproducimos íntegramente.

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE No. 28**

(De 20 de enero de 1993)

"Por la cual se autoriza al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que proceda a la venta, mediante el trámite de licitación pública, de terrenos propiedad del Estado, adscritos a la Corporación para el Desarrollo Integral del Bayano".

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que el Estado es dueño de los bienes adscritos a la Corporación para el Desarrollo Integral del Bayano, incluyendo, entre éstos, aproximadamente ciento sesenta y cuatro (164) hectáreas habilitadas con estanques aptos para la cría de camarones, los cuales, junto con sus canales de abastecimiento, caminos muros y demás, suman, aproximadamente, doscientas diez (210) hectáreas; así como de una superficie de aproximadamente quinientas (500) hectáreas de terreno aledaño al área de estanques, aptas para la explotación adecuada y expansión de esa actividad.

Que, en desarrollo de la política de modernización del Estado, la venta de estos bienes atraerá inversiones privadas en el área, las cuales incidirán positivamente en la economía de la región y del país, al tiempo que aportará recursos a la institución para continuar un plan de transferencia de sus bienes y actividades al sector privado.

Que estos bienes no son utilizados por el Estado, ni son necesarios para la atención de ningún servicio público, y su aprovechamiento comercial requiere de la inversión adicional de cuantiosos recursos, que deben provenir del interés de inversionistas que aseguren el éxito de la actividad a su propio riesgo financiero.

Que esta superioridad, luego de un análisis de la situación en atención a las recomendaciones de la administración de la institución, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y del Ministerio de Hacienda y Tesoro, y por considerarlo beneficioso para los intereses del Estado, estima conveniente autorizar la venta de las áreas descritas hasta por un total de aproximadamente setecientos veinte (720) hectáreas a segregarse de la Finca No. 48088, inscrita al Tomo 1134, Folio 152, Provincia de Panamá.

Que, de acuerdo al artículo 23 del Código Fiscal, modificado por el Artículo 5º del Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990, el Órgano Ejecutivo podrá vender, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, los bienes, muebles e inmuebles, que no se requieren para su uso o servicio público.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizar al Órgano Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro proceda a la venta, mediante el trámite de licitación pública, de un globo de terreno de aproximadamente setecientos veinte (720) hectáreas, que comprenden las áreas habilitadas con estanques para la cría de camarones y terrenos aledaños aptos para la explotación adecuada y expansión de esa actividad, a segregarse de la Finca No. 48088, Tomo 1134, Folio 152, localizado en la provincia de Panamá, propiedad del Estado y adscritas a la Corporación para el Desarrollo Integral del Bayano.

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 del Código Fiscal, modificado por el artículo 5º del Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990.

ARTICULO 3º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia**JULIO E. LINARES**
Ministro de Relaciones Exteriores**ALFREDO ARIAS**
Ministro de Obras Públicas**MARIO J. GALINDO H.**
Ministro de Hacienda y Tesoro**MARCO A. ALARCON**
Ministro de Educación**JORGE RUBEN ROSAS**
Ministro de Trabajo y Bienestar Social**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**
Ministro de Salud**ROBERTO ALFARO E.**
Ministro de Comercio e Industrias**GUILLERMO E. QUIJANO**
Ministro de Vivienda**CESAR PEREIRA B.**
Ministro de Desarrollo Agropecuario**DELIA CARDENAS**
Ministra de Planificación y PolíticaEconómica
JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION No. 29**

(De 20 de enero de 1993)

"Por la cual se exceptúa a la Zona Libre de Colón del trámite de Licitación Pública y se le autoriza a contratar, por Concurso de Precios, la rehabilitación de la Carretera Randolph, en la Provincia de Colón, por un monto de UN MILLON SEISCIENTOS MIL BALBOAS (B/. 1,600,000.00)".

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que en el Presupuesto de Inversiones de la Zona Libre de Colón se ha contemplado una partida de UN MILLON SEISCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 1,600,000.00) para la rehabilitación de la Carretera Randolph, tramo de los Cuatro Altos al Aeropuerto Enrique Jiménez, en la Provincia de Colón.

Que la Provincia de Colón requiere de inversiones que generen mano de obra y disminuyan el desempleo.

Que este tipo de obras requiere ser iniciada aprovechando la estación seca, por lo que se hace de urgencia evidente agilizar todos los trámites a fin de darle inicio lo más pronto posible.

Que el Artículo 58, numeral 4º y 59 del Código Fiscal establecen que el Consejo de Gabinete puede, por urgencia evidente, exceptuar del trámite de licitación pública.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Exceptuar a la Zona Libre de Colón del trámite de licitación pública y autorizarla a contratar, por concurso de precios, la rehabilitación de la Carretera Randolph, tramo de los Cuatro (4) Altos al Aeropuerto Enrique A. Jiménez, en la Provincia de Colón, por un monto de UN MILLON SEISCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 1,600,000.00).

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 58, numeral 4º y 59 del Código Fiscal.

ARTICULO 3º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia**JULIO E. LINARES**
Ministro de Relaciones Exteriores**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**
Ministro de Salud
ROBERTO ALFARO E.
Ministro de Comercio e Industrias
GUILLERMO E. QUIJANO
Ministro de Vivienda

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

CESAR PEREIRA B.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENASMinistra de Planificación y Política
Económica**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

COMISION BANCARIA**RESOLUCION No. - 1 - 93**

(De 13 de enero de 1993)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.30-92 de 15 de diciembre de 1992, esta Comisión otorgó a CREDICORP BANK, S.A. Permiso Temporal para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución a fin de solicitar posteriormente Licencia General;

Que CREDICORP BANK, S.A., sociedad anónima constituida de conformidad con la legislación nacional mediante Escritura Pública No. 10555 de 21 de diciembre de 1992 de la Notaría Quinta del Circuito, inscrita a Ficha 267330, Rollo 37405, Imagen 0045 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha presentado, por intermedio de apoderado especial, solicitud de Licencia General para efectuar indistintamente negocio de Banca en Panamá o en el Exterior;

Que CREDICORP BANK, S.A., cumple con los requisitos y criterios establecidos por nuestra legislación bancaria para el otorgamiento de Licencia General, según pudo determinarse conforme a Investigaciones e Informes de esta Comisión; y

Que la solicitud de CREDICORP BANK, S.A., no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Otórgase a CREDICORP BANK, S.A., Licencia General que lo faculta para efectuar, indistintamente, negocio de Banca en Panamá o en el Exterior.

Dada en la Ciudad de Panamá a los trece (13) días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres (1993).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**DELIA CARDENAS**

Presidenta

EUDORO JAEN E.

Secretario

Fiel copia de su Original

EUDORO JAEN E.

Director Ejecutivo

Comisión Bancaria Nacional

CAJA DE SEGURO SOCIAL**CONTRATO No. 112-92 - A.L.D.N.C. y A.**

(8 de enero de 1993)

Entre los suscritos, a saber, SR. JORGE ENDARA PANIZA, varón, panameño, mayor de edad, Industrial, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal No.8-10-821, en su carácter de DIRECTOR GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte y por la otra, el SR. HORACIO ICAZA, varón, panameño, con Cédula de Identidad Personal No.8-170-280, vecino de esta ciudad,

con domicilio en CALLE No.44, AVENIDA JUSTO AROSEMENA, en su carácter de Representante Legal de la empresa INTERMEDICA, S.A., ubicada en CALLE No.44, AVENIDA JUSTO AROSEMENA, ciudad de Panamá, Sociedad debidamente constituida según las Leyes de la República e inscrita a Ficha 002362, Rollo 00083, Imagen 0040, del Registro Público, Sección de Personas Mercantil, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato con fundamento en la Licitación Pública No.7 (II-CONVOCATORIA), celebrada el día 24 de agosto de 1992, y en la autorización de la Junta Directiva de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida mediante la Resolución No.7302-92-J.D., de 10 de septiembre de 1992, la que faculta al Director General, para obtener el EQUIPO, detallado en el presente Contrato del proveedor INTERMEDICA, S.A., de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen, que este Contrato regula lo relativo a la obligación de EL CONTRATISTA, en cuanto al suministro e instalación de UN (1) EQUIPO DE CARDIOANGIOGRAFIA, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: 1. EQUIPO RADIOGRAFICO:

GENERADOR RADIOLOGICO POLYDOROS 80-ANGIO.

-CORRIENTE TRIFASICA DE 380 V, 415 V, 50/60 HZ; 440 V Y 480 V, 60HZ, $\pm 10\%$.

-GENERADOR RADIOLOGICO DE ALTA FRECUENCIA PARA LA ANGIOGRAFIA.

-POTENCIA ; 1,000 mA CON 80kv.

800 mA CON 100 kv.

640 mA CON 125kv.

530 mA CON 150 kv.

80 KW A 100 KW SEGUN DIN 6822.

- INTERRUPCION: EN EL SECUNDARIO (SECONDARY SWITCHING).

- TECNICA DE ALTA FRECUENCIA CON FORMA DE TENSION MULTIPULSO.

- DISEÑO DE SENSORES.

- MICROPROCESADORES.

- MANEJO EXENTO DE BLOQUEO.

- CONTROL VIDOMATIC. (CONTROL AUTOMATICO DE EXPOSICION).

- TIEMPO DE EXPOSICION MINIMO, 1ms. (CON O SIN AUTOMATISMO DE EXPOSICION).

- COMPUTADOR PARA LA VIGILANCIA DE LA CARGA DEL TUBO INCORPORADO.

- INDICADOR DEL VALOR MEDIO EN RADIOSCOPIA.

- INDICADOR DE CODIGOS DE ERROR.

- OCUPA POCO ESPACIO.

- TRANSMISION DE LOS DATOS, A TRAVES DE CONDUCTORES DE LUZ.

- SID TRACKING (ADAPTACION AUTOMATICA DE CORRIENTE DEL TUBO A LA DISTANCIA DEL FOCO 1.1).

- D.P.F. - DIGITAL PULSED FLUOROSCOPY - RADIOSCOPIA PULSADA DIGITAL PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LA IMAGEN RADIOSCOPICA EN LA EXPLORACION DE OBJETOS DE MOVIMIENTO MUY RAPIDO (PTA, PTCA).

- CONTROL AUTOMATICO DE DOSIS.

INCLUYENDO:

SISTEMA ELECTRONICO DE CONTROL, REGULACION Y POTENCIA, CON GENERADOR DE ALTA TENSION PARA DOS (2) EMISORES DE RAYOS X, EN UN ARMARIO DE MONTAJE NORMALIZADO DE 14 UNIDADES DE ANCHURA. DISPOSITIVO DE ARRANQUE DEL ANODO GIRATORIO DE 20 Hz, 180 Hz y DISPOSITIVO DE FRENADO RAPIDO, PUPITREC C (PUPITRE DE MANDO), ASI COMO FILTRO CONTRA INTERFERENCIAS INALAMBRICAS.

PREPARADO PARA;

- CONEXION DE CINE.
- CONEXION DE SIRCAM.
- IMPRESOR DE DATOS.
- VIDEODATAMATIC.

TUBO DE RAYOS X MEGALIX 125/30/82CM - 120GLW:

- TUBO BIFOCAL CON FOCOS DE : 0.4 mm/30 kW. 0.8 mm/80 kW.
- VELOCIDAD DE GIRO DE ANODO : 10000 RPM.
- PARA TENSIONES DE 125 KV.
- CON ALTA CAPACIDAD DE ACUMULACION/DISIPACION TERMICA. (1.35 MHU EN EL ANODO Y 2.40 MHU EN LA CARCAZA).
- CON SISTEMA DE REFRIGERACION MEGALIX CON CIRCULACION REFRIGERANTE CERRADA.
- INCLUYENDO COLIMADORES CON DIAFRAGMA TIPO IRIS/MULTIFORMATO.

II. INTENSIFICADOR DE IMAGENES:

INTENSIFICADOR DE IMAGEN SIRECON 23-3 HDR/CARD.

CON TUBO INTENSIFICADOR DE IMAGEN OPTILUX 23-3 HDR, DE FORMATO CONMUTABLE ENTRE 23-17-13 cm.

FORMATO DE TRES CAMPOS.

UNIDAD DE INTENSIFICACION DE IMAGEN CON TUBO INTENSIFICADOR DE MAXIMA RESOLUCION, DINAMICA ELEVADA, CON PANTALLA DE YODURO DE CESIO HDQE, CON ALTA ABSORCION DE CUANTOS Y PANTALLA HR ANTIRREFLEXION CON TRAMPA DE LUZ DIFUSA EN LA SALIDA DE 1.1, PARA RADIOSCOPIA TELEVISUAL, TECNICA RADIOGRAFICA CON INTENSIFICADOR DE IMAGEN Y FLUORORADIOGRAFIA DIGITAL (DFR O DSA).

III. SISTEMA DE FLUOROSCOPIA :

VIDEOMED C, SATICON-D/1023

EQUIPO RADIOLOGICO-TELEVISUAL DE ALTA RESOLUCION DE LA MAS MODERNA TECNOLOGIA, PARA LAS MAS ELEVADAS EXIGENCIAS DE APRECIACION DE DETALLES EN EL RADIODIAGNOSTICO.

- NORMA DE TV, 1023 LINEAS A 60 HZ.
- TUBO CAPTADOR DE IMAGEN PARA TELEVISION DE 1", DE MAXIMA RESOLUCION.
- RESOLUCION VERTICAL DOBLE, EN COMPARACION CON LOS EQUIPOS DE TV ESTANDARD.
- GENERADOR DE IMPULSOS INTERNO CONTROLADO POR CUARZO.
- CONTROL AUTOMATICO DE GANANCIA.

LA NORMA TV, CON TELEMANDO DIGITAL PARA TODAS LAS FUNCIONES IMPORTANTES.

CON DISPOSITIVO PARA EVITAR LA SATURACION DE LA IMAGEN PARA MEJOR VISUALIZACION DE LAS ARTERIAS SOBRE EL CAMPO DEL PULMON.

INCLUYE CONTROL REMOTO BYPASS DE VIDEO COMPLETO, INTEGRADO AL EQUIPO Y PUEDE SER CONTROLADO POR EL OPERADOR O EL MEDICO.

INCLUYE INTERFASE PARA VIDEOGRABADORA VHS CONVENCIONAL.

IV. POSICIONADOR CARDIACO :

POSICIONADOR CARDIACO ANGIOSKOP D40 :

EQUIPO DE ARCO EN C CON POSIBILIDADES DE PROYECCION UNIVERSALES MULTIAXIAL, PARA LA TECNICA DE INTENSIFICACION DE IMAGEN, TELEVISION E INDIRECTA, DE MULTIPLES POSIBILIDADES DE APLICACION, ESPECIALMENTE PARA LA CARDIOGRAFIA Y ANGIOGRAFIA CORONARIA ASI COMO PARA LA ANGIOGRAFIA POR SUSTRACCION DIGITAL.

- SISTEMA DE ARCO C MONTADO EN EL SUELO, AJUSTE ISOCENTRICO, MOVIMIENTOS DEL ARCO SUSTENTADOR $\pm$ 95 GRADOS, VELOCIDAD VARIABLE DE HASTA 8 GRADOS/SEGUNDOS, CON ANGULOS DE PROYECCION CRANEO-CAUDAL $\pm$ 45 GRADOS.
- ACCESO LIBRE DEL PACIENTE DESDE TODOS LOS LADOS.
- SOPORTE DE IE PARA DISTANCIA RECEPTOR-OBJETO VARIABLE.
- TELEMANDO DE TODOS LOS MOVIMIENTOS DEL EQUIPO DESDE UN PUPITRE DE MANDO RODANTE.
- SISTEMA DE BLOQUEO PARA LA PROTECCION DEL PACIENTE Y DEL EQUIPO. (PREVIENE COLISIONES).
- AMPLIABLE CON ACCIONAMIENTO POR PASOS PARA EL DESPLAZAMIENTO LONGITUDINAL DEL EQUIPO.
- CONTROL COMPUTARIZADO PARA PREFIJAR POSICIONES DEL PACIENTE.
- LA ANGULACION SE LOGRA SIN MOVER EL PACIENTE DEL ISOCENTRO.
- INCLUYE SISTEMA PROTECTOR ANTIRAYOS CON VIDRIO EMPLOMADO PROTEGER EL MEDICO DURANTE LA INTERVENCION.

INCLUYENDO:

CONEXION DE UNIDAD CA, FUENTE DE ALIMENTACION PARA COLIMADOR AUTOMATICO UNIVERSAL, ENCUADRE AUTOMATICO PARA IE, PUPITRE DE MANDO, PIEZAS DE ADAPTACION PARA ARMARIO DE MONTAJE MS 32. VIDRIO PLOMADO PARA PROTEGER AL MEDICO DURANTE LA INTERVENCION.

V. MESA RADIOLOGICA :

MESA RADIOLOGICA KOORDINAT U

MESA DE RADIODIAGNOSTICO CON TABLERO DE EMPLAZAMIENTO DEL PACIENTE DE LIBRE SUSPENSION, PARA PUESTOS DE TRABAJO DE ANGIOGRAFIA.

- TABLERO DE MESA DE FIBRA DE CARBONO, DE ALTA SENSIBILIDAD Y ABSORCION MINIMA, CON SUSPENSION CARENTE DE SOMBRA DE 224 CM, APOYO FLOTANTE, GRAN MARGEN DE DESPLAZAMIENTO LONGITUDINAL DE 125 CM, DESPLAZAMIENTO UNIVERSAL $\pm$ 15 CM.
- COLUMNA SUSTENTADORA TELESCOPICA PARA LA VARIACION A MOTOR DE LA ALTURA DEL TABLERO DE MESA DESDE 77,5 CM HASTA 120 CM.
- APOYOS LATERALES RETIRABLES CON RIELES PARA LA ADAPTACION DE ACCESORIOS.
- PANELES DE CONEXION INCORPORADOS PARA LOS ELEMENTOS DE CONTROL Y ACCESORIOS.

INCLUYENDO :

INTERRUPTOR DE PEDAL AB, EMPUNADURA DE MANDO CON FUNCION DE RETENCION COLCHONETA, DOS APOYOS PARA LA CABEZA, DOS APOYOS LATERALES, COJIN NEUMATICO INFLABLE, DOS APOYOS LATERALES, PANELES PREPARADOS PARA ECG Y EL INYECTOR, CONTACTOS DE CONEXION PARA EL INTERRUPTOR DE PEDAL, ACCESORIOS (P. EJ. CONTROL DE ASD) Y PUPITRES DE MANDO, CONEXION PARA AIRE COMPRIMIDO. SOPORTA PESO HASTA 350 LIBRAS.

VI. SISTEMA DE ADQUISICION Y PROCESAMIENTO DE IMAGENES EN TIEMPO REAL.

DIGITRON CARD.

EL DIGITRON CARD ES UN SISTEMA FORMADOR DE IMAGENES DIGITAL ESPECIALMENTE DISENADO PARA TODAS LAS EXIGENCIAS PLANTEADAS POR LA ANGIOCARDIOGRAFIA EN LOS CAMPOS INTERVENCIONAL Y DIAGNOSTICO. LA ADQUISICION, EL PROCESAMIENTO, EL ALMACENAMIENTO Y LA REPRODUCCION DE LAS RADIOGRAFIAS SE EFECTUAN DE FORMA DIGITAL EN TIEMPO REAL. LOS DISTINTOS MODOS DE FUNCIONAMIENTO Y PROCESADO PERMITEN LA ADAPTACION OPTIMA A LOS PLANTEAMIENTOS MEDICOS CORRESPONDIENTES. LA ALTA CALIDAD DE IMAGEN DE LA PELICULA DE CINE DIGITAL ALCANZA CON EL DIGITRON CARD Y EL FILTRO DE IMAGEN DE TIEMPO REAL PERMITE EL EMPLEO EN TODOS LOS CAMPOS DE LA ANGIOCARDIOGRAFIA INCLUYENDO TODAS LAS APLICACIONES ANGIOGRAFICAS.

LA MEMORIA MASIVA DIGITAL, CON EL PROCESADOR DE IMAGEN RAPIDO INTEGRADO PERMITE EVALUACIONES MORFOLOGICAS Y CUANTITATIVAS INSTANTANEAS DURANTE LA ANGIOCARDIOGRAFIA. LA MAXIMA CAPACIDAD DE MEMORIA CON UNA MUY ELEVADA FRECUENCIA DE IMAGENES GARANTIZA UN TRABAJO SIN LIMITACIONES EN EL SERVICIO DE RUTINA.

PARA LAS TECNICAS INTERVENCIONALES DISPONE DE LO SIGUIENTE:

- POSIBILIDAD DE ALMACENAMIENTO DE LOS ESTUDIOS DEL PACIENTE DURANTE UNA INTERVENCION.
 - MEMORIA AUTOMATICA DE ESCENAS DE HASTA 15 SEGUNDOS.
 - REPRODUCCION INMEDIATA CON REPRESENTACION EXCENTA DE PARPADEO.
 - RADIOSCOPIA DIGITAL.
 - REPRODUCCION EN TIEMPO REAL, TIEMPO EXPANDIDO EN AVANCE Y RETROCESO PARA LA SELECCION SENCILLA DE IMAGENES DE REFERENCIA.
 - X2 ZOOM DINAMICO.
 - HOJEO DE UN PACIENTE ESCENA PREVIA/SIGUIENTE.
 - WINDOW.
 - ROADMAPPING.
 - SE PUEDE ALMACENAR INDIVIDUALMENTE Y SOLICITAR INMEDIATAMENTE HASTA OCHO (8) IMAGENES/PARES DE IMAGENES DE REFERENCIA (ROADMAPS).
 - REPRESENTACION SIMULTANEA DE IMAGENES DE REFERENCIA EN DOS MONITORES SEPARADOS.
 - TELEMANDO POR INFRARROJOS SENCILLO PROXIMO AL PACIENTE.
 - PRESENTACION DE UN RELOJ DE PARO PARA EL MONITOR DE EXPLORACION PARA EL CONTROL DEL TIEMPO DE INFLAMIENTO DEL BALON DE LA SONDA DURANTE EL REGIMEN DE PTCA.
 - POSIBILIDAD DE DOCUMENTACION PROXIMA AL PACIENTE.
- PARA LAS TECNICAS INTERVENCIONALES Y EL DIAGNOSTICO EL DIGITRON CARD OFRECE LAS SIGUIENTES POSIBILIDADES DE PROCESAMIENTO DE IMAGEN :
- ACENTUACION DE CONTRASTE, SUSTRACCION DE FONDO.
 - REPRODUCCION DINAMICA DE IMAGENES.
 - INVERSION DE IMAGEN BLANCO Y NEGRO.
 - SUPRESION DE RUIDO MEDIANTE INTEGRACION.
 - ENTRADA DE HASTA 16 REGIONES LIBREMENTE SELECCIONABLES (ROI RECTANGULARES, REDONDAS, IRREGULARES).
 - CURVAS DE TIEMPO-DENSIDAD CON EVALUACION.

- ALGEBRA DE IMAGEN: ADICION, DIVISION, SUSTRACCION Y MULTIPLICACION.
- FILTRAJE DE LA FRECUENCIA ESPECIAL.
- HEMOGENEIZACION IMAGEN.
- DESPLAZAMIENTO DE PUNTOS DE IMAGEN X/Y (PIXEL SHIFT).
- AMPLIACION DE IMAGEN PARCIAL (ZOOM) 2X, 4X, DINAMICO 2X.
- PRESENTACION DE TEXTO.
- DIAFRAGMA ELECTRONICO.
- MARCACION DE ECG.
- VOLUMEN DIASTOLICO FINAL/SISTOLICO FINAL VOLUMEN/LATIDO.
- FRACCION EYECTADA (EF), CALCULO DE LA SUPERFICIE CORPORAL, INDICE CARDIACO Y DIAMETRO DE LAS VALVULAS.
- CALCULO DEL MOVIMIENTO DE LA PARED CARDIACA.
- VOLUMEN/MINUTO CARDIACO.
- INDICE CARDIACO.
- CALCULO DEL GRADO DE ESTENOSIS (GEOMETRICO Y DENSITOMETRICO).
- DETERMINACION DEL FLUJO.
- RECONOCIMIENTO AUTOMATICO DEL CONTORNO VENTRICULAR.

EL DIGITRON CARD SE COMPONE DE :

- CONSOLA DE MANDO Y EVALUACION CON TECLADO ALFANUMERICO, PULSADORES FUNCIONALES PROGRAMABLES, MONITOR DE TEXTO DE BLANCO Y NEGRO Y MONITOR DE IMAGEN DE BLANCO Y NEGRO, PLACA DE TRAZADO GRAFICO PARA DAR ENTRADA A REGIONES DE INTERES (ROI), REGISTRADOR DE DISQUETES FLOPPY.
- ARMARIO ELECTRONICO CON MEMORIA MASIVA DIGITAL SUPER MSD PARA EL ALMACENAMIENTO DIGITAL DE LA IMAGEN, CONVERTIDOR ANALOGICO/DIGITAL DE 22 MHZ/10 BIT, AMPLIFICADOR LOGARITMICO/LINEAL.
- ORDENADOR CON MEMORIA RAM DE 2, 0 M-BYTE PARA SISTEMA OPERATIVO Y EL SOFTWARE DEL USUARIO.
- MEMORIA DE SEMICONDUCTORES DE 2 M-BYTE PARA EL PROCESADOR DE IMAGEN.
- MEMORIA DE DISCO MAGNETICO DE 100 M-BYTE COMO MEMORIA DE SISTEMA PARA EL SOFTWARE DE PROGRAMA.
- SOFTWARE PARA LA DETERMINACION DEL GRADO DE ESTENOSIS.
- SOFTWARE PARA LA REPRESENTACION DE LOS CONTORNOS VENTRICULARES.
- FILTRO BIDIMENSIONAL DE IMAGEN DE TIEMPO REAL PARA UN MAYOR CONTRASTE DE DETALLES.
- MODULO DE TELEMANDO PARA EL MANEJO EN LA PROXIMIDAD DEL PACIENTE.
- CONEXION AL DIGIMATIC.
- MATRICES DE IMAGEN SELECCIONABLES
512 X 512 8 BITS
O BIEN 256 X 256.
- EL ALMACENAMIENTO DE LOS DATOS DE IMAGEN, SE EFECTUA DE FORMA DIGITAL EN UNA MEMORIA MASIVA DIGITAL SUPER MSD.
- CON ELLO GARANTIZA UN PROCESAMIENTO POSTERIOR DE IMAGEN SIN PERDIDA DE CALIDAD.

MODOS DE FUNCIONAMIENTO:

REGIMEN PULSADO CON ALMACENAMIENTO DE LOS DATOS DE IMAGEN EN LA MEMORIA MASIVA DIGITAL SUPER MSD.

- MATRIZ DE 512 X 512, MAX 60 IMAGENES POR SEGUNDO (VIDEOMED C, 60 HZ), CON CAPACIDAD DE MEMORIA DE 16,380 IMAGENES.
- MATRIZ DE 256 X 256, MAX 50/60 IMAGENES POR SEGUNDO (VIDEOMED H, C, 50/60 HZ) CON CAPACIDAD DE MEMORIA DE 65,530 IMAGENES (50/60 HZ).

VII. CAMARA DE MULTIFORMATO

CAMARA MULTIFORMATO 14 X 14 CM., INCLUIDA EN EL SISTEMA.

- ANALISIS AUTOMATICO Y MANUAL DE ESTENOSIS.
- ANALISIS CARDIACO (FRACCION GLOBLAL DE EJECUCION, BRUSCO LOCAL DE EJECCION, CONTORNOS VENTRICULARES Y MOVIMIENTO DE PAREDES).

VIII. INYECTOR DEL MEDIO DE CONTRASTE

INYECTOR DE CONTRASTE ANGIMAT 6000

INYECTOR DE MEDIO CONTRASTE TOTALMENTE AUTOMATICO, CONTROLADO POR MICROPROCESADOR CON CONTROL DE VOLUMEN, FLUJO Y TIEMPO, PARA TODOS LOS EXAMENES ANGIOGRAFICOS.

MENU DE DIALOGO CONTROLADO POR COMPUTADOR. PARA INYECCIONES INDIVIDUALES Y MULTIPLES.

- PUPITRE DE MANDO CON PANEL DE INDICACION DE DATOS Y TECLADO DE MEMBRANA PARA EL AJUSTE DE:
 - LIMITACION DE LA PRESION DE 7 A 83 BAR (700-8300 KPA).
 - VELOCIDAD DE FLUJO 0, 11-40 ML./S; 0, 1-99 ML/MIN; 10-99 ML/H.
 - RETARDO DE DISPARO 0-225 S.
 - DURACION DE LA INYECCION 0-225 S
 - TIEMPO DE ASCENSO DE LA PRESION 0-10 S.
 - VOLUMENES AJUSTABLES 1-150 ML.

RETROAVISO DE LOS SIGUIENTES PARAMETROS:

VELOCIDAD DE FLUJO ALCANZADA, VOLUMEN ALCANZADO, PRESION ALCANZADA, DURACION DE INYECCION, VOLUMEN RESIDUAL, VOLUMEN TOTAL ADMINISTRADO, MEMORIA PARA HASTA 60 DATOS DE INYECCION.

- CABEZA DEL INYECTOR, RETIRABLE, PARA FIJACION EN LA MESA DE EXPLORACION.
- CALEFACCION DEL MEDIO DE CONTRASTE.
- SOPORTE DE SUELO CON SISTEMA ELECTRONICO DE CONTROL, PARA SUSTENTAR LA CABEZA DEL INYECTOR Y EL PUPITRE DE MANDO.
- SOPORTE DE LA CABEZA DEL INYECTOR AJUSTABLE EN ALTURA.
- DISPOSITIVO DE CONEXION RADIOGRAFICA DEL ANGIOMAT PARA LA SINCRONIZACION DEL INYECTOR CON EL EQUIPO RADIOLOGICO.

INCLUYENDO:

- CABEZA DEL INYECTOR, PUPITRE DE MANDO, SOPORTE DE SUELO; CONEXION UNIVERSAL, (CABLE DE RED, CONDUCTORES DE CONTROL, CABLE DE PUESTA A TIERRA ETC., CON CONECTORES PARA CONEXION RADIOLOGICA).
- BRAZAL DE PRESION CON SOPORTE PARA JERINGUILLA DE USO UNICO DE 150 ML.
- 50 JERINGUILLAS DE USO UNICO, DE 150 ML.
- PANEL DE CONEXION RADIOGRAFICA 25.
- DOS (2) CILINDROS DE 150 ML, TRANSPARENTES Y REUSABLES.
- CON RETEN MECANICO Y LIMITE DE PRESION.
- CON CONTROL DE GALILLO Y TAMBIEN REMOTO, LAS CUALES TERMINAN LA INYECCION CUANDO SEAN DESECHADOS.
- LA JERINGUILLA ESTA ELECTRICAMENTE INDEPENDIENTE DEL NEUTRO

ELECTRICO, EL CUAL SE CONECTA A TIERRA ENTRE LA MESA RADIOGRAFICA.

- CABLE CON SEÑAL AUDIBLE QUE INDICA SI HAY UNA CORRIENTE SUPERIOR A LOS 20 MICROAMPERIOS.

SINCRONIZADOR ECG

PARA INYECCIONES INDIVIDUALES Y MULTIPLES CONTROLADAS POR FASE CARDIACA. LA SEÑAL DE ECG SE OBTIENE DE UN PREAMPLIFICADOR DE UN ECG.

IX. SISTEMA DE ADQUISICION DE DATOS FISIOLÓGICOS COMPUTARIZADO:

POLIGRAFO COMPUTARIZADO MICOR

- REGISTRADOR CONTROLADO POR MICROPROCESADOR, DE 7 CANALES, CON SISTEMA DE TRAZADO POR CHORRO DE LIQUIDO DE ESCRITURA, DE ALTA RESPUESTA DE FRECUENCIA.
- ANCHURA DE REGISTRO DE HASTA 100 MM, REGISTRADOR ALFANUMÉRICO EN FORMATO DIN A4, CON PAPEL CORRIENTE.
- GENERADOR DE LINEAS DE CALIBRACION Y DE TIEMPO.
- VELOCIDADES EN PANTALLA Y EN EL REGISTRO DE HASTA 400 MM/SEG. INDEPENDIENTE.
- MINGOSKOP M3, OSCILOSCOPIO DE MEMORIA DE 8 CANALES CON INDICACION PROGRAMABLE EN LA PANTALLA DE CURVAS Y VALORES DE MEDIDA.
- EL MINGOSKOP TIENE UNA SALIDA X-Y-Z PARA EN OSCILOSCOPIO SECUNDARIO.
- UNA CAJA AMPLIFICADORA EXTERNA PARA EL MONTAJE EN LA MESA DE EXPLORACION, PROVISTA DE UN AMPLIFICADOR DE ECG DE 6 CANALES Y FUNCION DE CONTRACTILIDAD AL UTILIZAR UN AMPLIFICADOR DE PRESION.
- LA CAJA AMPLIFICADORA PUEDE EQUIPARSE CON UN MAXIMO DE OCHO (8) AMPLIFICADORES.
- CAJA DE PUPITRE EN FORMA DE MESA PREPARADA PARA LA INTEGRACION DEL REGISTRADOR Y ORDENADOR, CON DOS SOPORTES GIRATORIOS PARA EL MINGOSKOP Y EL MONITOR DE TEXTO, ASI COMO ALIMENTACION DE CORRIENTE INCORPORADA CON TRANSFORMADOR SEPARADOR.
- MICROORDENADOR DEC PDR-11/73 INTEGRADO POR UNIDAD CENTRAL, 2MB.
- MEMORIA DE PARIDAD MOS, MULTIPLEXOR ASINCRONICO DE 8 CANALES, 71 MB, DISCO WINCHESTER Y COMO ASEGURAMIENTO UNIDAD DE CINTA MAGNETICA PARA EL REGISTRO SERIAL DE HASTA 95MB. EN CASSETTE DE CINTA MAGNETICA, ASI COMO EL INTERFAZ CON PROGRAMWARE ADICIONAL ENTRE EL ORDENADOR Y EL REGISTRADOR O BIEN EL MINGOSKOP, INCLUYENDO ACCESORIOS Y LA DOCUMENTACION NECESARIA.
- PROGRAMWARE DE SISTEMAS DE SERVICIO MICRO RSX (DEC).
- PROGRAMWARE PARA CATETERISMO CARDIACO (EN DISCO WINCHESTER).
- TERMINAL DE VIDEO VT 220 (DEC) CON TECLADO MODIFICADO PARA EL CATETERISMO CARDIACO. (MONITOR DE TEXTO).
- IMPRESORA DE LASER LNO3S-AM (DEC).
- DOCUMENTACION.
- MONITOR ADICIONAL PARA LA SALA DE EXAMENES SIESKOP 54, 54 CM PARA CURVAS XYZ PARA MICOR Y MINGOCRAF 7, PARA LA PRESEN-

TACION SIMULTANEA DE VARIAS CURVAS FISIOLÓGICAS EN LA TÉCNICA DE LA MEMORIA.

- CAJA ADAPTADA AL SISTEMA DE SOPORTE DE MONITOR ANGIO (NTS-A).
- MÓDULO ENTRADA/SALIDA PARA MG 7 QUE INCLUYE:
 - TONO QRS CON REGULACIÓN DEL VOLUMEN.
 - SALIDA DE DISPARO ECG 5V ó 12V.
- ENTRADA DE TRES (3) CANALES PARA SEÑALES AJENAS CON PRESENTACIÓN EN EL MINGOSKOP.
- TRES (3) AMPLIFICADORES UNIVERSALES CON ENTRADA FLOTANTE. UTILIZADO PARA EL REGISTRO DE PRESIÓN, 10-400 MM HG (1-40 KPA), CON NIVELACIÓN Y CALIBRADO AUTOMÁTICO. LOS PARÁMETROS FISIOLÓGICOS SE REGISTRAN EN SEIS (6) ETAPAS DE MEDICIÓN.
- HAY CUATRO (4) LÍMITES DE FRECUENCIA SUPERIOR DISTINTOS (EL MINGOGRAF 4/7 PUEDE EQUIPARSE COMO MÁXIMO CON CUATRO (4) AMPLIFICADORES UNIVERSALES).
- SIMULTANEAMENTE AL REGISTRO DE PRESIÓN UN INDICADOR DIGITAL MUESTRA LOS VALORES SISTÓLICOS, DIÁSTÓLICOS Y MEDIO DE LA PRESIÓN SELECCIONADA Y LÍMITES DE ALARMAS.

INCLUYENDO

- TRANSDUCTORES DE PRESIÓN STATHAM P, 23 XL CON CABLE DE ADAPTADOR CON CONECTOR CANNON DE 15 POLOS COMPLETOS, CON CÁMARAS DE PRESIÓN E INSTRUCCIONES DE USO.
- SOPORTE PARA TRANSDUCTORES.
- ALARMA DE PRESIÓN TA 1011.
- BARRA DE FIJACIÓN PARA MESA.
- MÓDULO DE GASTO CARDÍACO (VCM) PARA LA TERMOMODIFICACIÓN INTEGRADA POR:
 - CAJA DE ENCHUFE PARA GASTO CARDÍACO; UNIDAD DE ENTRADA; PROGRAMWARE PARA MINGOGRAF 7.
- ECGI DE TRES (3) CANALES.
- UNIDAD CON TRES (3) AMPLIFICADORES UNIVERSALES Y UNIDAD DE SELECTOR CON ENTRADA FLOTANTE PARA REGISTRO ECGI (FASCÍCULO DE HIS).
- GANAS DE SENSIBILIDAD DESDE ¼ A 32 CM/MV EN OCHO (8) ETAPAS.
- CUATRO (4) LÍMITES DE FRECUENCIA SUPERIOR E INFERIOR DIFERENTES.
- ENTRADAS PARA 16 DERIVACIONES BIPOLARES.
- TRES (3) SALIDAS.
- SELECTOR PARA LA CONEXIÓN DE GENERADOR DE PASOS.
- ESTA UNIDAD DE SELECTOR PUEDE MONTARSE EN UN SOPORTE.

INCLUYENDO:

- CABLE DE CONEXIÓN DE CATÉTER CATH 1, AUTOCLAVABLE.
- CABLE DE CONEXIÓN DE CATÉTER CATH 2/CATH 3, AUTOCLAVABLE.
- ELECTRODO ADHESIVO CON 1 M, 2 UNIDADES.
- ANILLOS ADHESIVOS, PAQUETE DE 100 UNIDADES.
- PASTA DE ELECTRODOS, 125 ML.
- CABLE DE CONEXIÓN DE MARCAPASOS.
- SISTEMA ANCOR BASADA EN PC PARA ANÁLISIS, CUANTIFICACIÓN Y LISTADO DE ANOMALÍAS CORONARIAS Y VENTRICULARES.
- EL SISTEMA CONSTA DE TRES (3) MÓDULOS: ANCOR CTR, ANCOR AVD Y SISTEMA PARA IMÁGENES LASER.
- CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA:

- PCD3 SIEMENS, COMPUTADOR BAADO EN 386.
DISCO FIJO DE 100 MB.
MEMORIA RAM INTERNA DE 4 MB.
DISQUETE DE 1.44 MB. (3.5 PULGADAS).
TECLADO.
PLATINA VGA.
PLATINA " FRAME GRABBER ".
PLATINA COMPUTADORA DE VIDEO.
PLATINA PARA IMAGENES LASER, 2 UNIDADES (PARA PC E IMPRESOR ADICIONAL).
INTERFAZ PARALELA, UNA UNIDAD (PARA IMPRESOR).
INTERFAZ SERIAL 2, UNIDADES (PARA TABLA GRAFICA Y COMUNICACION CON MICOR).
UNIDAD DE PRESENTACION EN COLORES VGA.
TABLA GRAFICA CON RATON.
CABLE Y ACCESORIOS.
DOCUMENTACION DEL SISTEMA, INCLUYE INSTRUCCIONES.
PROGRAMA ANCOR AVD.
PROGRAMA ANCOR CTR.
PROGRAMA PARA IMAGENES LASER.
IMPRESORA LASER CANNON LBP-8111T.
JUEGO DE EXTENSIONES, CABLES ELECTRODOS, TOMAS, DISCOS Y DEMAS ACCESORIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA.
ACCESORIOS INCLUIDOS:
1 JUEGO DE ACCESORIOS DE ECG 170B COMPUESTO DE:
- 6 ELECTRODOS ASPIRANTES WELSH.
- 4 ELECTRODOS DE PLACA 161.
- 4 CINTAS DE GOMA 191, 40 CM.
- PASTA DE ELECTRODO 189, 125 ML.
1 CABLE PRINCIPAL PARA PK200, 3,5 M.
4 CABLES DE EXTREMIDADES 1,6 M.
6 CABLES PRECORDIALES 1,1 M.
1 ENCHUFE DE CORTOCIRCUITO.
- 1 MALETIN DE ACCESORIOS; CABLE DE PACIENTE PK 100, DE 10 VIAS, CON CLAVIJA DE BANANA; LIQUIDO DE ESCRITURA, 400 ML, AZUL; FILTRO PARA LIQUIDO DE ESCRITURA NEBULIZADO, 5 PIEZAS; RODILLO SECANTE; HOJA ABSORVENTE; PAPEL DE REGISTRO 1000 HOJAS DE APROX. DIN A4; TUBO DE QUITAMANCHAS; DISPOSITIVO DE LIMPIEZA PARA RODILLO SECANTE; CABLE DE RED; CABLE DE CONEXION A TIERRA; REGLA DE EVALUACION DE ECG; DESTORNILLADOR; FUNDA PROTECTORA.
1 CILINDRO DE PRESION, TA 1010 NO DE UNICO USO, EMPALME LINDEN, 10 PIEZAS.
3 JUEGOS DE ACCESORIOS 201 PARA REGISTRO DE PRESION COMPUESTO DE:
1 GRIFO DE TRES VIAS A.
2 GRIFOS DE TRES VIAS C.
1 ADAPTADOR LUER, CONO INTERIOR.
3 ADAPTADORES LUER, CONO EXTERIOR.
2 EMPALMES DE MANGUERAS, DIAMETRO 8 MM.
2 EMPALMES DE MANGUERAS, LUER, DIAMETRO 6 MM.

2 TAPONES FINALES.

2 LLAVES DE HORQUILLA.

1 JUEGO DE ANILLOS DE EMPAQUETADURA (20 PIEZAS).

1 ADAPTADOR DE CONEXION MILLAR MICRO-TIP-TRANSDUCTOR DE PRESION DE CATETER.

1 BARRA DE FIJACION PARA EL MONTAJE EN LA MESA DE EXPLORACION, PARA EL SOPORTE DE LA UNIDAD SELECTORA DE IECC.

1 CABLE INTERMEDIO VMC S 4 2, 5 M DE LONGITUD.

1 CATETER DE VMC, TAMAÑO 7F, 5PZS, PARA ADULTO.

1 CABLE PARA CATETER VMC S 4 0, 3 M DE LONGITUD.

1 PIEZA T PARA SENSOR DE INYECCION, 5 PIEZAS.

1 CABLE CON SENSOR DE INYECCION 0, 3 M DE LONGITUD (GOULD).

1 INTERRUPTOR DE PEDAL PARA ACCIONAR EL PROCESO DE MEDICION DE VMC, CON CABLE DE APROX. 2, 8 M DE LARGO.

20 PAPEL DE REGISTRO, 1000 HOJAS 210 MM X 300 MM, IMPRESION NARANJA (ANCHURA 185 MM).

1 LIQUIDO DE ESCRITURA, AZUL, 400 ML. CADA PAQUETE CONTIENE 5 BOTELLAS, CON TUBO.

1 RODILLO SECANTE.

1 RODILLO SECANTE COMPLETO.

5 HOJAS ABSORVENTES.

1 PLACA SECANTE.

5 PLACAS SECANTES.

1 QUITAMANCHAS PARA LIQUIDO DE ESCRITURA.

5 PASTA DE ELECTRODOS ECG, 125 ML.

1 FILTRO INSERTABLE, 5 PIEZAS PARA NEBULIZACION DE TINTA.

* DEBIDO A QUE EL SISTEMA DIGITAL SOLICITADO EN EL PLIEGO NO PUEDE SUSTITUIR POR COMPLETO EL CINE CONVENCIONAL, EL CONTRATISTA INCLUYE EL SIGUIENTE SISTEMA:

CAMARA CINE ARRITECHNO 35

ARRITECHNO 35, OBJETIVO 100 MM CON OBJETIVO DE CINE 1,6/100, TAMAÑO DE IMAGEN DE 25 MM DE DIAMETRO.

CAMARA CINEMATOGRAFICA ESPECIAL PARA RADIOLOGIA CON SISTEMA DE CAMBIO RAPIDO DE CHASIS, PARA FRECUENCIAS DE 12 A 90 IMAGENES POR SEGUNDO.

INCLUYENDO:

GENERADOR DE IMPULSOS ELECTRONICOOPTICO, CONTAPESO CON CUBIERTA DE PELICULA (UTILIZABLE EN LUGAR DE UN CHASIS DE CAMBIO RAPIDO CARGADO).

DOS (2) CHASIS DE CAMBIO RAPIDO PARA PELICULA DE 60 M DE LONGITUD Y ACCESORIOS ARRITECHNO.

CINEMATIC

PARA EL EMPLEO DE CAMARAS DE CINE EN REGIMEN PULSADO, A TRAVES DEL CONVERTIDOR CONTINUA-ALTERNA DE REGULACION ELECTRONICA DEL GENERADOR RADIOLOGICO.

INCLUYENDO:

MODO FLUORO DIGITAL (DFM) PARA:

- RADIOSCOPIA PULSADA CON ALTO CONTRASTE.
- OBTENCION DE IMAGENES DE REFERENCIA SIN MARCHA DE LA CAMARA.
- LABORATORIO DE CATETERISMO SIN PELICULA.

CONSOLA DE CINE, AUTOMATISMO DE CINE, CONTROL DE CAMARA DE CINE, GENERADOR DE FRECUENCIA DE IMAGENES DE CINE PARA

FRECUENCIA DE IMAGENES PROGRAMABLE, ARMARIO DE MONTAJE MS 32 Y CABLE NORMALIZADO, DE 34 VIAS Y 2 M DE LONGITUD.

TENSION NOMINAL 380 V A 480 V, 50/60 HZ., por un monto total NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/.989,000.00), SIN INCLUIR EL I.T.B.M. (5%);

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL EQUIPO que suministre a LA CAJA, sea nuevo y sin defecto, funcionamiento garantizado contra deficiencias de fabricación e instalación, hasta por un término de un (1) año, contado a partir de la fecha en que LA CAJA lo haya aceptado a satisfacción, ésta garantía cubrirá las piezas y mano de obra sin costo adicional para LA CAJA. EL CONTRATISTA se obliga, así mismo, a garantizar el suministro de las piezas de repuesto que necesite el EQUIPO, cuando LA CAJA lo solicite y a contar con taller de mantenimiento, piezas de repuesto y personal técnico y especializado, en el mantenimiento y reparación del EQUIPO;

TERCERA : EL CONTRATISTA, se compromete a capacitar al personal que tendrá a su cargo el manejo del EQUIPO, sin costo alguno para LA CAJA, de igual manera se compromete a entregar EL EQUIPO, con diagramas que permitan su reparación sin dificultades, además al entregar el mismo incluirá en las CAJAS: catálogos, manual de servicios, manual del operador, lista de partes y accesorios, manual de mantenimiento y manejo (todo en idioma español preferiblemente).

EL CONTRATISTA, garantiza la asistencia de un Ingeniero de mantenimiento en la Ciudad de Panamá, con adiestramiento en el EQUIPO y la disponibilidad de repuestos de necesidades más frecuentes. EL EQUIPO, será instalado por ingenieros y personal calificado de la Compañía SIEMENS, S.A. y de MEDICA INTERNACIONAL, S.A. y vendrá al país un técnico especializado en aplicación clínica. EL CONTRATISTA, también se compromete a instalar el vidrio plomado adicional, para cubrir el área donde irán los controles del polígrafo computarizado.

EL CONTRATISTA, se compromete a dar mantenimiento al EQUIPO y a dar disponibilidad de repuestos en las necesidades más frecuentes. De igual forma se compromete a proveer el entrenamiento de dos (2) técnicos de hemodinámica y dos (2) cardiólogos, en una institución que tenga un equipo similar funcionando.

CUARTA: EL CONTRATISTA, se obliga a suministrar e instalar en LA CAJA, EL EQUIPO descrito en la cláusula PRIMERA, conforme con la Requisición No.9123, emitida el 18 de octubre de 1991, por LA CAJA entendiéndose que esta Requisición forma parte del presente Contrato;

QUINTA: EL CONTRATISTA, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega del EQUIPO contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad;

SEXTA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar y LA CAJA a recibir, en horas laborables, en el Laboratorio de Hemodinámica del Complejo Hospitalario Metropolitano "Dr. Arnulfo Arias Madrid" de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, EL EQUIPO descrito en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 140 días calendarios, a partir de la vigencia del presente Contrato;

SEPTIMA: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega del EQUIPO, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega del EQUIPO dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

OCTAVA: EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del EQUIPO, la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del Contrato, dividido entre treinta (30);

NOVENA: En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA presenta la Fianza de Cumplimiento No. GC-2309, expedida por la Compañía Afian. y Reafian. Iberoamericana por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS BALBOAS SOLAMENTE (B/.98,900.00), que representa el 10% del monto total del Contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de instalado EL EQUIPO, a plena satisfacción de LA CAJA;

DECIMA: EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa del incumplimiento del Contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL EQUIPO que vende a la CAJA DE SEGURO SOCIAL, proviene del fabricante SIEMENS, S.A., (ALEMANIA) y LIEBEL-FLARSHEIM (U.S.A.) y garantizan su eficacia en el uso correcto para el que está destinado;

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL EQUIPO que vende a LA CAJA, cuenta con el Criterio Técnico de la Unidad de Normas y Equipamientos de la Caja de Seguro Social, lo cual se acreditará con los respectivos certificados, cuando así lo requiera LA CAJA;

DECIMA TERCERA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total del EQUIPO entregado en tiempo oportuno, es por la suma

única de NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/.989,000.00), sin incluir el I.T.B.M. (5%), precio C.I.F., Panamá sin impuestos, entregado en el Laboratorio de Hemodinámica del Complejo Hospitalario Metropolitano "Dr. Arnulfo Arias Madrid" de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, ciudad de Panamá; que LA CAJA pagará mediante carta de crédito confirmada e irrevocable, en un término de noventa (90) días calendarios, después de entregado, instalado y funcionando EL EQUIPO, a entera satisfacción;

DECIMA CUARTA: EL CONTRATISTA, conviene que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. La CAJA DE SEGURO SOCIAL, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato;

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia;

DECIMA SEXTA: LA CAJA, se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente, el presente Contrato, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales de Resolución, determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA SEPTIMA: Los gastos y timbres fiscales que ocasione el presente Contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA;

DECIMA OCTAVA: Se adhieren y anulan timbres fiscales, por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/.989.00), más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL;

DECIMA NOVENA: La erogación que el presente Contrato ocasione, se le imputará al Renglón

1-10-0-2-0-08-00-370-B/.919,770.00.
1-10-0-4-0-08-00-370-B/.69,230.00.
B/.989,000.00.==

del Presupuesto de Rentas y Gastos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, del año de 1991;

VIGESIMA: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito, al CONTRATISTA las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, a los ____ días del mes ____ de Mil Novecientos Noventa y Dos (1992).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL

JORGE ENDARA PANIZA
Director General

POR EL CONTRATISTA

HORACIO ICAZA
Representante Legal

REFRENDO:

RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República
Panamá, 8 de enero de 1993

CAJA DE SEGURO SOCIAL

CONTRATO No. 115-92 - A.L.D.N.C. y A.

(5 de enero de 1993)

Entre los suscritos, a saber, SR. JORGE ENDARA PANIZA, varón, panameño, mayor de edad, Industrial, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal No.8-16-821, en su carácter de DIRECTOR GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte y por la otra, el SR. HORACIO ICAZA A., varón, panameño, con Cédula de Identidad Personal No.8-170-280, vecino de esta ciudad, con domicilio en CALLE No.44, AVENIDA JUSTO AROSEMENA, en su carácter de Representante Legal de la empresa INTERMEDICA, S.A., ubicada en CALLE No.44, AVENIDA JUSTO AROSEMENA, ciudad de Panamá, Sociedad debidamente constituida según las Leyes de la República e inscrita al Ficha 002362, Rollo 000983, Imagen 0040 del Registro Público, Sección de Personas Mercantil, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato con fundamento en la Licitación Pública No. 20, celebrada el día 3 de agosto de 1992, y en la autorización de la Junta Directiva de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida mediante la Resolución No.7323-92-J.D., de 8 de octubre de 1992, la que faculta al Director General, para obtener el EQUIPO, detallado en el presente Contrato del proveedor INTERMEDICA, S.A., de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen, que este Contrato regula lo relativo a la obligación de EL CONTRATISTA, en cuanto al suministro e instalación de UN (1) EQUIPO DE LAPAROSCOPIA DIAGNOSTICA Y OPERATORIA CON VIDEO Y ACCESORIOS, KARL STORZ, por un monto de CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS SOLAMENTE (B/.51,554.00), CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

ACCESORIOS INCLUIDOS

- 1 FUENTE DE LUZ XENON 300 WATTS CON ILUMINACION PARA EXAMENES DIAGNOSTICO Y VIDEO COMUNICACION, CAT. 610C.
- 1 CABLE DE FIBRA OPTICA-CONECTOR, CAT. 495NB.
- 1 FUENTE DE INSUFLACION DIGITAL ELECTRONICA DE ALTO FLUJO, CAT. 26012C.
- 1 CAMARA DE VIDEO SUPERCAM DE ESTADO SOLIDO, CAT. 9050B.
- 1 EQUIPO DE ELECTROCIRUGIA CON ACCESORIOS BASICOS, CAT. 860021C.
- 1 MONITOR DE ALTA RESOLUCION DE 19", CAT. 09293.
- 1 VIDEOGRABADORA Y REPRODUCTORA VHS, CAT. 9472.
- 1 CARRO DE TRANSPORTE, CAT. 9600.
- 1 TELESCOPIO DE VISION AUMENTADA DIRECTA DE 0° DE 6.5 DIAMETRO, CAT. 26031A.
- 1 TELESCOPIO DE VISION AUMENTADA DIRECTA DE 30° DE 6.5MM DE DIAMETRO CAT. 26031B.
- 1 TROCAR DE PUNTA PIRAMIDAL DE 7MM INSULADO, CAT. 26031PG.
- 1 TROCAR DE PUNTA CONICA DE 7MM INSULADO, CAT. 26031GT.
- 1 BOMBA DE SUCCION Y LAVADO PARA IRRIGACION Y SUCCION DE LA PELVIS, CAT. 26201C.

- 1 TUBO DE SUCCION E IRRIGACION CON LLAVE DE DOS VIAS, CAT. 26173BR.
- 1 CABLE DE CONEXION BIPOLAR PARA COAGULACIÓN, CAT. 26176KE.
- 1 CABLE DE ALTA FRECUENCIA PARA INSTRUMENTO UNIPOLAR, CAT. 26001M.
- 1 AGUJA DE VERRES DE 10CMS. DE LONGITUD, CAT. 26120J.
- 1 AGUJA DE VERRES DE 12CMS. DE LONGITUD, CAT. 26120JL.
- 1 TELESCOPIO DE VISION AUMENTADA DIRECTA DE 0° DE 5MM DIAMETRO, CAT. 26006A.
- 1 TELESCOPIO DE VISION AUMENTADA DIRECTA DE 30° DE 5MM DIAMETRO, CAT. 26006B.
- 1 TROCAR DE PUNTA CONICA DE 5.5MM INSULADO, CAT 26006CT.
- 1 TROCAR DE PUNTA PIRAMIDAL DE 5.5MM INSULADO, CAT 26172CT.
- 1 CORDON PARA BOMBA, INCLUIDO EN CAT. 26200C.
- 1 BOTELLA DE SUCCIÓN, INCLUIDO EN CAT. 26200C.
- 1 TAPA DE BOTELLA DE SUCCION CON FILTRO, CAT. 26200G (INCLUIDO EN CAT. 26200C).
- 1 CONECTOR DE FILTRO, CAT. 26200H (INCLUIDO EN CAT. 26200C)
- 1 FILTRO, CAT. 26200K (INCLUIDO EN CAT. 26200C).
- 1 MONTURA DE FILTRO, CAT. 26200L (INCLUIDO EN CAT. 26200C).
- 1 AGUJA DE PUNCION PARA BOTELLA ESTERIL DE CLORURO DE SODIO, CAT. 26173VG.
- 1 JUEGO DE TUBO DE SILICON, CAT. 26200S (INCLUIDO EN CAT. 26200C).

SET DE INSTRUMENTOS BASICOS OPERATORIOS VANCAILLIE PARA SEGUNDA PUNCION. COMPLEMENTOS DE LAPAROSCOPIO:

- 1 FORCEPS RECTO BIPOLAR-MICRO, CAT. 26177BP.
- 1 FORCEPS ATRAUMATICO MESO-OVARICO, CAT. 26177Va.
- 1 FORCEPS FIJADOR DE AGARRE DENTADO, CAT. 26177G.
- 1 FORCEPS ATRAUMATICO DE ADHERENCIAS, CAT. 26177VK.
- 1 FORCEPS ATRAUMATICO PARA OVIDUCTOS, CAT. 26177VT.
- 1 FORCEPS ATRAUMATICO CON ESPATULA DIVISORA, CAT. 26177VD.
- 1 FORCEPS ATRAUMATICO BIPOLAR DE AGARRE, CAT. 26176FB.
- 1 FORCEPS DE BIOPSIA, CAT. 26177MB.
- 1 CABLE PARA FORCEPS BIPOLAR, CAT. 26177KE.
- 1 TUBO DE SUCCION DE IRRIGACIÓN, CAT. 26173BR.
- 1 AGUJA DE PUNCION-ASPIRACION LUER-LOCK, CAT. 26175RS.
- 1 CANULA DE SUCCION, CAT. 26175US.
- 1 FORCEPS ATRAUMATICO SEMM, CAT. 26169F.
- 1 TIJERA SEMM DE MICRO DISECCION, CAT 26169S.
- 1 TIJERA DE DISECCION FINA, CAT 26175MS.
- 1 CABLE DE ALTA FRECUENCIA, CAT. 26001M.
- 1 FORCEPS SEMM DE BIOPSIA TISULAR POR SACABOCADO, CAT. 26169P.
- 1 TROCAR 11MM Y PUNTA CONICA CON VALVULA DE TROMPETA, CAT. 26020AT.
- 1 APLICADOR SEMM PARA ENDOLIGADURA, CAT. 26173AS.
- 1 JUEGO DE TUBOS DE SILICON, CAT. 26200S.
- 1 ENTRENADOR PELVICO SEMM PARA LAPAROSCOPIA, CAT. 26330.
- 1 PORTA AGUJAS SEMM PARA SUTURAS, CAT. 26175MS.
- 1 FORCEPS CON BRAZOS DE AGARRE EN HERRADURA, CAT. 26177VS.
- 1 PALPADOR Y MEDIDOR, CAT. 26175.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL EQUIPO que suministre a LA CAJA, sea nuevo y sin defecto, y garantiza

contra deficiencias de fabricación e instalación, el correcto funcionamiento de dicho equipo, unidades y accesorios, hasta por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha en que LA CAJA lo haya aceptado a satisfacción. Esta garantía cubrirá las piezas y mano de obra sin costo adicional para la CAJA. EL CONTRATISTA, se obliga, así mismo al suministro en un plazo razonable de piezas y repuestos que la Caja necesite para este equipo; y a contar con taller de mantenimiento, piezas de repuesto y personal técnico y especializado, en el mantenimiento y reparación del EQUIPO;

TERCERA: EL CONTRATISTA, se compromete a capacitar al personal que tendrá a su cargo el manejo del EQUIPO, sin costo alguno para LA CAJA, así como al entrenamiento de Técnicos en Mantenimiento Biomédico en las fábricas o sitios especialmente establecidos para ese fin, cuando este sea el caso, la empresa cubrirá todos los gastos, incluyendo pasaje, hospedaje, comida, etc. De igual manera se compromete a entregar EL EQUIPO, con diagramas que permitan su reparación sin dificultades. Además, al entregar el mismo, incluirá en las CAJAS: catálogos, manual de servicios, manual del operador, lista de partes y accesorios, manual de mantenimiento y manejo (todo en idioma español preferiblemente).

CUARTA: EL CONTRATISTA, se obliga a suministrar e instalar en LA CAJA, EL EQUIPO descrito en la cláusula PRIMERA, conforme con la Requisición No.5871, emitida el 23 de abril de 1992, por LA CAJA entendiéndose que esta Requisición forma parte del presente Contrato;

QUINTA: EL CONTRATISTA, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega del EQUIPO contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad;

SEXTA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar y LA CAJA a recibir, en horas laborables, en el Servicio de Ginecología y Obstetricia del Complejo Hospitalario Metropolitano "Dr. Arnulfo Arias Madrid" de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, EL EQUIPO descrito en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 120 días calendarios, a partir de la vigencia del presente Contrato;

SEPTIMA: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega del EQUIPO, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega del

EQUIPO dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

OCTAVA: EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del EQUIPO, la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del Contrato, dividido entre treinta (30);

NOVENA: En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA presenta la Fianza de Cumplimiento No. 81B06008, expedida por la Compañía de Seguros, S.A. (ASSA)....., por la suma de CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 40/100 (B/.5,155.40), que representa el 10% del monto total del Contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de instalado EL EQUIPO, a plena satisfacción de LA CAJA;

DECIMA: EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa del incumplimiento del Contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL EQUIPO que vende a la CAJA DE SEGURO SOCIAL, proviene del fabricante KARL STORZ (ALEMANIA y U.S.A.) y garantizan su eficacia en el uso correcto para el que está destinado;

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL EQUIPO que vende a LA CAJA, cuenta con el Criterio Técnico de la Unidad de Normas y Equipamientos de la Caja de Seguro Social, emitido el día 14 de agosto de 1992;

DECIMA TERCERA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total del EQUIPO entregado en tiempo oportuno, es por la suma única de CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS SOLAMENTE (B/.51,554.00), sin incluir el I.T.B.M. (5%), precio C.I.F., Panamá sin impuestos, entregado en el Servicio de Ginecología y Obstetricia del Complejo Hospitalario Metropolitano "Dr. Arnulfo Arias Madrid" de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, ciudad de Panamá; que LA CAJA pagará en un término de noventa (90) días calendarios, después de entregado, instalado y funcionando EL EQUIPO, a entera satisfacción;

DECIMA CUARTA: EL CONTRATISTA, conviene que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. La CAJA DE SEGURO SOCIAL, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato;

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia;

DECIMA SEXTA: LA CAJA, se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente, el presente Contrato, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales de Resolución, determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA SEPTIMA: Los gastos y timbres fiscales que ocasione el presente Contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA;

DECIMA OCTAVA: Se adhieren y anulan timbres fiscales, por la suma de CINCUENTA Y UN BALBOAS CON 55/100 (B/.51.55), más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL;

DECIMA NOVENA: La erogación que el presente Contrato ocasione, se le imputará al Renglón

1-10-1-2-0-01-07-339-04 51.554.00

del Presupuesto de Rentas y Gastos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, del año de 1992;

VIGESIMA: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito, al CONTRATISTA las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes diciembre de Mil Novecientos Noventa y Dos (1992).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
JORGE ENDARA PANIZA
Director General

POR EL CONTRATISTA
HORACIO ICAZA
Representante Legal

REFRENDO:

AMILCAR VILLARREAL

Coordinador de la Contraloría en la Caja de Seguro Social
Panamá, 5 de enero de 1993

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PUBLICO
En cumplimiento de lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, yo, **LUISA CHANG NG**, con cédula No. 8-274-565, aviso al público en general, que del establecimiento comercial denominado **"FARMACIA, LAVANDERIA Y LAVAMATICO NUEVO AMANECER"** con licencia Comercial con Registro 8 No. 36268, ubicado en la Calle Primera entre la Urbanización La Pulida y Villa Lucre, Corregimiento José Domingo Espinar, Distrito de San Miguelito, he vendido la parte correspondiente a la **LAVANDERIA Y LAVAMATICO a ALICIA LIAO CHAN**, con cédula No. 8-428-1004.

Luisa Choy Chan Ng
Cédula No. 8-274-565
L-253301.95
Tercera Publicación

AVISO AL PUBLICO
En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **MANUEL ARGUELLES DIAZ**, con cédula No. 14-492, actuando como Representante Legal de la sociedad **MERCADO VIGO, S.A.**, inscrita en la Ficha 176866, Rollo 19375, Imagen 192 de la Sección de Micropelículas Mercantiles del Registro Público, aviso al público que a partir del día 15 de enero de 1993, la citada sociedad ha vendido al señor **CHOI IOK SAN**, con cédula No. N-18-3, el negocio denominado **"MERCADO VIGO"**, ubicada en la Calle F del Cangrejo, Edificio Rulimar, planta baja, operada con la licencia Comercial con Registro 8 No. 31374.

Manuel Argüelles Díaz
Cédula No. N-14-492
L-253304.12
Tercera Publicación

AVISO AL PUBLICO
En cumplimiento con el Artículo 777 del Código de Comercio, se notifica al público en general que, el señor **JULIO ERNESTO GUTIERREZ** ha vendido la **BODEGA EL CAPURI** ubicada en La Cruces, Distrito de Los Santos, al señor **RAUL GONZALEZ**.
L-295449
Tercera Publicación

AVISO AL PUBLICO
Cumpliendo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio,

se comunica que el establecimiento comercial denominado **"RESTAURANTE FENG"** situada entre las Calles 11 y 12 Ave. José Domingo De Obaldía No. 2014, en la ciudad de Colón, de propiedad del señor **CHENG MAN KAM**, ha sido vendida a el señor **HO CHEN SAN**. Dado en la ciudad de Colón, el veinte de enero de mil novecientos noventa y tres.

Cheng Man Kan
Céd. No. N-15-278
L-441224
Tercera Publicación

AVISO AL PUBLICO
Por este medio y para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber al público que el establecimiento comercial denominado **"RESTAURANTE Y REFRESQUERIA BALBOA"**, ubicado entre las Calles 9 y 10 Ave. Balboa No. 9069, de la ciudad de Colón, de propiedad del señor **PABO ALBERTO WONG LOO**, con cédula de identidad personal No. PE-1-385, ha sido VENDIDO a el señor **CHENG MAN KAM**. Dado en la ciudad de Colón, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres.

Pablo Alberto Wong Loo
Céd. No. PE-1-385
L-441.223
Tercera Publicación

AVISO AL PUBLICO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado mediante Escritura Pública # 12609, del 27 de noviembre de 1992, en la Notaría Tercera de Panamá, a la señora **Deimira A. González**, con cédula de identidad personal # 9-43-535, el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA Y CARNICERIA LA ESPERANZA**, ubicado en Panamá Viejo, Calle Primera y Domingo Díaz, de esta ciudad.

Gu Guan Hua
Céd. N-18-35
L-252308.16
Tercera Publicación

AVISO AL PUBLICO
En cumplimiento del artículo # 777 del Código de Comercio, se pone en

conocimiento al público que la **EMPRESA FUNERARIA AUXILIADORA CRISTO REY, S.A.**, ha procedido a solicitar el cierre de su sucursal en la Provincia de Colón, ubicada en el Corregimiento de Sabonitas, amparada por la Licencia tipo "B", No. 15918. En la subsiguiente funcionará en el citado local, la empresa denominada **FUNERARIA AUXILIADORA CRISTO REY DE SABONITAS, S.A.**

Orlando Inocente
Rodríguez Martínez
Cédula No. 4-82-571
L-253598.80
Tercera Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,
1- Que **ROSTAR FINANCE CORPORATION** fue organizada mediante Escritura Pública número 10,656 del 26 de octubre de 1981, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, a la Ficha 080805, Rollo 7355, Imagen 0022, el día 18 de noviembre de 1981.

2.- Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 12,090 de 16 de diciembre de 1992, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 080805, Rollo 37582, Imagen 0053, el día 14 de enero de 1993.
L-253755.51
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,
1- Que **GOYAN INVESTMENT COMPANY INC.** fue organizada mediante Escritura Pública número 494 del 25 de febrero de 1960, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles al Tomo 384, Folio 333, Asiento 85.554, el 26 de febrero de 1960.

2.- Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la

Escritura Pública número 12,093 de 16 de diciembre de 1992, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 268074, Rollo 37594, Imagen 0012, el día 15 de enero de 1993.
L-253755.51
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,
1- Que **WALLON HOLDING INC.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 3,444 del 4 de junio de 1976, de la Notaría Pública SEGUNDA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, al Tomo 1260, Folio 164, Asiento 137.224D, el día 21 de junio de 1976.

2.- Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 4,720 de 28 de diciembre de 1992, de la Notaría Pública UNDECIMA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 007189, Rollo 37556, Imagen 0002, el día 13 de enero de 1993.
L-253755.51
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,
1.- Que **BALCHEN, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 1,793 del 10 de marzo de 1992, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 257406, Rollo 34718, Imagen 0101, el 16 de marzo de 1992.

2.- Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 12,632 del 30 de diciembre de 1992, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 257406, Rollo 37524, Imagen 0027, el día

8 de enero de 1993.
L-253754.96
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1.- Que **GIGI PRODUCTS INC.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 12,154 del 19 de agosto de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 176003, Rollo 19292, Imagen 0063, el 22 de agosto de 1986.

2.- Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 12,604 del 29 de diciembre de 1992, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula), bajo Ficha 176003, Rollo 37518, Imagen 0083, el día 8 de enero de 1993.

L-253754.96
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1.- Que **REDOS, S.A.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 1286 del 17 de abril de 1967, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, al Tomo 587, Folio 126, Asiento 122.579, el día 24 de abril de 1967.

2.- Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 12,654 de 31 de diciembre de 1992, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 086843, Rollo 37542, Imagen 0009, el día 12 de enero de 1993.

L-253754.96
Única Publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Región Nº 5,
Panamá - Oeste
EDICTO Nº 021-DRA-93

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Reforma Agraria, al
público

HACE SABER

Que el señor **VICTORINO
MORALES PEREZ**, vecino
del Corregimiento de
GUADALUPE, del Distrito
de LA CHORRERA, portador
de las cédula de
identidad personal No 7-
41-798, ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, mediante
Solicitud No. 8-
158-91, la Adjudicación a
Título Oneroso de DOS
parcelas Estatales Adjudicables
en el Corregimiento de CERVENÓ del
Distrito de CAPIRA, de esta
Provincia, las cuales se describen a continuación:

PARCELA # 1 Ubicada en
MTE. OSCURO ARRIBA,
con una superficie de 33
Has + 2279 92 M², y
dentro de las siguientes
líderes

NORTE: Terrenos de
Enrique Boyd, Qda.
Ocaña, servidumbre y
José Manuel Morales

SUR: Terrenos de
Margarita May y Rodrigo
Soto

ESTE: Omeida Torres y
Quedada Rosario

OESTE: Parcela "B"

PARCELA # 2 Ubicada
en MTE. OSCURO ARRIBA,
con una superficie de 9
Has + 4175 00 M², y
dentro de las siguientes
líderes

NORTE: Terrenos de José
Manuel Morales

SUR: Terrenos de Rodrigo
Soto y Efraín Hernández

ESTE: Terrenos de Miguel
Torres

OESTE: Parcela "A"

Para los efectos legales
se fija el presente Edicto
en un lugar visible de este
Despacho, en el de la
Alcaldía del Distrito de
CAPIRA, y copias del
mismo se le entregarán
al interesado para que las
haga publicar en los
órganos de Publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
Artículo 108 del Código
Agrario, este Edicto
tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir
de la última publicación
Capira, 15 del mes de
ENERO de 1993.

NOTA: Los datos de
segregación de la Finca
30969 corresponden a la
Parcela # 2

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
ROMELIA OVALLE DE
UBILLUS
Secretaria Ad-Hoc

L-15697
Única Publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento Regional
No. 5, Capira
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
EDICTO Nº 167-DRA-92

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Reforma Agraria, al
público

HACE SABER

Que el señor **JUAN
ARISTIDES RODRIGUEZ
NUNEZ OTTO**, vecino del
Corregimiento de HERRERA,
del Distrito de LA
CHORRERA, portador de
las cédula de identidad
personal No 8-109-923,
ha solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante
Solicitud No. 8-199-90, la
Adjudicación a Título
Oneroso de dos (2)
parcelas Estatales Adjudicables
en el Corregimiento de HERRERA del
Distrito de LA
CHORRERA, de esta
Provincia, las cuales se
describen a continuación:
FINCA No. — TOMO No. —
FOLIO No. —

PARCELA Nº 1 Ubicada
en LA REPRESA, con una
superficie de 17 Has +
2559 22 M², y dentro de
las siguientes líderes

NORTE: Terreno de
Pancosco Hernández

SUR: Río Recto y Terreno
de Ezequiel Rodríguez

ESTE: Terreno de
Aldobados Rodríguez, y
Miguel Rodríguez,
servidumbre

OESTE: Río Recto y
Parcela "B"

PARCELA Nº 2 Ubicada
en HERRERA, con una
superficie de 24 Has +
7557 94 y dentro de las
siguientes líderes

NORTE: Terreno de Martín
Cabalero y Río Recto,
Qda. sin nombre

SUR: Terreno de Miguel
Córdoba y Río Recto

ESTE: Río Recto y Parcela
"A"

OESTE: Terreno de
Dámaso Ortega, Martín
Cabalero y Miguel
Córdoba

Para los efectos legales
se fija el presente Edicto
en un lugar visible de este

Despacho, en el de la
Alcaldía del Distrito de LA
CHORRERA, y copias del
mismo se le entregarán
al interesado para que las
haga publicar en los
órganos de Publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
Artículo 108 del Código
Agrario, este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación
Capira, 28 del mes de
DICIEMBRE de 1992.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
ROMELIA OVALLE DE
UBILLUS
Secretaria Ad-Hoc

L-15694
Única Publicación

DEPARTAMENTO DE
CATASIRO
Alcaldía del Distrito de
La Chorrera
EDICTO Nº 340

El suscrito Alcalde del
Distrito de La Chorrera,
HACE SABER

Que el señor **EVELIO
UREÑA**, varón, panameño,
mayor de edad,
soltero, Jornalero, con
residencia en Calle 45 A
SUR frente al V.U., con
cédula de identidad
personal No 6-25-376, en
su propio nombre o en
representación de su
Propia Persona
Ha solicitado a este
Despacho que se le
adjudique a Título de
Propiedad, en
concepto de venta un
lote de terreno Municipal
Urbano localizado en el
lugar denominado Calle
45 A Sur, del barrio
CORREGIMIENTO BALBOA,
así mismo con el
número — y cuyos
líderes y medidas son los
siguientes:

LOTES: Calle 45 A SUR
Con 21 22 Mts

SUR: Predio de Paula
Ortega Con 20 38 Mts

ESTE: Terreno Municipal
Con 23 15 Mts

OESTE: Predio de Víctor
Ortega con 24 03 Mts

AREAL: AL DEL TERRENO
Cuatrocientos ochenta y
nueve metros cuadrados
con noventa y cinco
centímetros

(459 975) M²

Con base a lo que
dispone el Artículo 14 del
Acuerdo Municipal No 11
del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto
en un lugar visible del
lote de terreno solicitado,
por término de diez (10) días
para que dentro de dicho
plazo o término pueda
oponerse la persona, o
personas que se
encuentren afectadas.

Entregarse y sendas
copias del presente Edicto
al interesado, para su
publicación por una sola
vez en un periódico de
gran circulación y en la
Gaceta Oficial

La Chorrera, 15 de
diciembre de mil
novecientos setenta y
cinco.

EL ALCALDE,
Dr. Marcos González
King

Luzmila A. de Quirós
Directora del Dpto. de
Catastro Mpal.

Es fiel copia de su original,
La Chorrera, quince de
diciembre de mil
novecientos setenta y
cinco,

Luzmila de Quirós
Directora del Dpto. de
Catastro Mpal.

L-254.000 05
Única Publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Depto. de Reforma
Agraria
REGION 3, HERRERA
Oficina HERRERA
EDICTO: 005-93

El Funcionario Sustanciador
del Ministerio de
Desarrollo Agropecuario
de la Oficina de Reforma
Agraria Región 3, Herrera

HACE SABER

Que el señor **ANDRES
GONZALEZ** vecino del
Corregimiento de LA
ARENA, Distrito de LOS
POZOS, portador de las
cédula de identidad
personal No 6-39-432,
ha solicitado al Ministerio
de Desarrollo Agropecuario,
Oficina de Reforma Agraria,
mediante solicitud 6-0175, la
adjudicación a título
oneroso una parcela de
tierra estatal adjudicable,
con una superficie de 12
Has + 8025 57 m² y 19
Has + 0926 84 m²,
ubicada en el Corregimiento
de LA ARENA, Distrito de
LOS POZOS, de esta
Provincia, cuyos líderes
son los siguientes:

LOTE "A"

NORTE: Camino de La
Arena a La Sabanaeta

ESTE: Marcos López

OESTE: Camino de El
Guadalupe a El Copé

Para los efectos legales
se fija el presente Edicto
en un lugar visible de este
Despacho, en el de la
Alcaldía del Distrito de
LOS POZOS, y copias del mismo
se entregarán al interesado
para que las haga publicar
en los órganos de
Publicidad correspondientes,
tal como lo ordena el
Artículo 108 del Código
Agrario.

Este Edicto tendrá una
vigencia de quince (15)
días a partir de su última
publicación.

Dado en Chitré a los 12
días del mes de ENERO
de 1993.

PUBLICO A. PRIMOLA J.
Funcionario
Sustanciador

ESTHER C. DE LOPEZ
Secretaria Ad-Hoc.

L-547 126

Única Publicación

Artículo 108 del Código
Agrario

Este Edicto tendrá una
vigencia de quince (15)
días a partir de su última
publicación.

Dado en Chitré a los 12
días del mes de ENERO
de 1993.

PUBLICO A. PRIMOLA J.
Funcionario

Sustanciador

ESTHER C. DE LOPEZ
Secretaria Ad-Hoc.

L-408474

Única Publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Depto. de Reforma
Agraria
Región 3, Herrera
Oficina, Herrera
EDICTO: 003-93

El Funcionario Sustanciador
del Ministerio de
Desarrollo Agropecuario
de la Oficina de Reforma
Agraria Región 3, Herrera

HACE SABER

Que el señor **LINO BENITEZ
RAMOS**, vecino del
Corregimiento de CABECERA,
Distrito de OCU,
portador de las cédula
de identidad personal
No 6-9-7, ha solicitado al
Ministerio de Desarrollo
Agropecuaria, Oficina de
Reforma Agraria,
mediante solicitud 6-0406, la
adjudicación a título
oneroso una parcela de
tierra estatal adjudicable,
con una superficie de 4
Has + 3446 70 m²,
ubicada en el Corregimiento
de CABECERA del
Distrito de OCU, de esta
Provincia, cuyos líderes
son los siguientes:

NORTE: Salvador Chávez

SUR: Juan Moreno

ESTE: Marcos López

OESTE: Camino de El
Guadalupe a El Copé

Para los efectos legales
se fija el presente Edicto
en un lugar visible de este
Despacho, en el de la
Alcaldía del Distrito de
OCU, y copias del mismo
se entregarán al interesado
para que las haga publicar
en los órganos de
Publicidad correspondientes,
tal como lo ordena el
Artículo 108 del Código
Agrario.

Este Edicto tendrá una
vigencia de quince (15)
días a partir de su última
publicación.

Dado en Chitré a los 12
días del mes de ENERO
de 1993.

PUBLICO A. PRIMOLA J.
Funcionario

Sustanciador

ESTHER C. DE LOPEZ
Secretaria Ad-Hoc.

L-547 126

Única Publicación